

Criterios de atribución de asuntos a las Salas

(2008/C 272/04)

El 30 de septiembre de 2008, el Tribunal de la Función Pública, de conformidad con los artículos 4, apartado 4, del anexo del Estatuto del Tribunal de Justicia y 12, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, decidió mantener hasta el 30 de septiembre de 2011 los siguientes criterios de atribución de asuntos a las Salas:

- Corresponderán a la Sala Primera todos los asuntos, excepto los relativos principalmente a la selección, calificación, promoción y cese, que serán asignados a la Sala Segunda.
 - Algunos asuntos serán atribuidos a la Sala Tercera por el turno que se determine en asamblea plenaria, con independencia de la materia a que se refieran.
 - Podrán establecerse excepciones a las anteriores reglas de reparto por razones de conexión o para garantizar un reparto equilibrado y razonablemente diversificado del volumen de trabajo del Tribunal de la Función Pública.
-